



**Departamento de Boyacá  
Gobernación**

**RESOLUCIÓN No. 045 DE \_\_\_\_\_**  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No.1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que "*en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades*"

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que el citado artículo establece que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1, respecto a los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN No. 045 DE \_\_\_\_\_  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el citado artículo, del mismo modo, establece que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que en atención al concepto 20202010366371 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, *las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta.*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**  
**De la Comisión de Personal**

**Artículo 1. Funciones de la Comisión de Personal.** La Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN No. 045 DE \_\_\_\_\_  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer en primera instancia de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**CAPÍTULO II**  
**Convocatoria e Inscripciones**

*[Firma manuscrita]*

*[Iniciales]*



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN No. 1045 DE \_\_\_\_\_  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

**Artículo 2. Convocatoria.** Convocar a través de la herramienta Share Point y correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa y a los de libre nombramiento y remoción de la Administración Central del Departamento de Boyacá, financiados con recursos propios y del sector salud, para que elijan a un (1) representante principal y uno (1) suplente, y a los funcionarios administrativos financiados con el Sistema General de Participaciones del sector educación que laboran en la Secretaría de Educación de Boyacá para que elijan a un (1) representante principal y uno (1) suplente ante la Comisión de Personal, la cual se llevará a cabo a través de formulario electrónico Forms, el cual será habilitado entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día 01 de junio de 2023.

**Artículo 3. Divulgación de la convocatoria.** La convocatoria se dará inicio con la publicación del acto administrativo, programada para el día 02 de mayo de 2023, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal de la Administración Central de la Gobernación de Boyacá, mediante votación secreta de sus servidores.

**Parágrafo:** La presente convocatoria deberá ser divulgada ampliamente por la Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, a través de la herramienta Share Point, así como por el correo institucional de la entidad y la página web de la Gobernación de Boyacá, durante el periodo comprendido entre el dos (02) de mayo de 2023 al cuatro (04) de mayo de 2023.

**Artículo 4. Designación.** Se designa a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación la función administrativa para que organice y dirija el proceso de elección de los funcionarios administrativos de esa dependencia; la designación se entenderá surtida a partir de la publicación del presente acto administrativo.

**Artículo 5. Inscripción de los candidatos.** Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante oficio allegado al correo electrónico [director.talentohumano@boyaca.gov.co](mailto:director.talentohumano@boyaca.gov.co) de la Dirección General Talento Humano, y [stalentohumano@sedboyaca.gov.co](mailto:stalentohumano@sedboyaca.gov.co) de la subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria; es decir desde las 8:30 a.m. del cinco (05) de mayo de 2023, hasta las 4:30 p.m. del doce (12) de mayo de 2023, bajo los siguientes criterios.

*[Firma manuscrita]*



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN No. 045 DE \_\_\_\_\_  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

a) Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.

b) Contenido de la inscripción: Los candidatos se podrán inscribir mediante oficio allegado al correo electrónico [director.talentohumano@boyaca.gov.co](mailto:director.talentohumano@boyaca.gov.co) de la Dirección General Talento Humano, y [stalentohumano@sedboyaca.gov.co](mailto:stalentohumano@sedboyaca.gov.co) de la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**Parágrafo 1.** Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

**Parágrafo 2.** En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2021 – 2023 no podrán inscribirse.

**Artículo 6. Publicación lista de inscritos.** El listado de los candidatos hábiles inscritos será divulgado por la Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el quince (15) de mayo de 2023. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través de la herramienta Share point, el cual se encuentra enlazado al correo electrónico institucional de cada funcionario.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN No. 045 DE \_\_\_\_\_  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

**CAPÍTULO III**  
**Elección y Conformación**

**Artículo 7. Designación de jurados de votación.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, designarán a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones, en cantidad de un (1) principal y un (1) suplente cada una.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir entre el dieciséis (16) de mayo de 2023 y el dieciocho (18) de mayo de 2023.

Igualmente, la notificación de la designación a los jurados de votación se efectuará por parte de la Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, mediante correo institucional y/o mediante Quyne, entre el dieciséis (16) de mayo de 2023 y el dieciocho (18) de mayo de 2023.

**Parágrafo 1°.** Los jurados de votación suplentes reemplazarán en su orden al jurado de votación principal que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pueda concurrir.

**Parágrafo 2°.** La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión designará dos (2) servidores públicos de la dependencia para que realicen acompañamiento y presencien el inicio y cierre de la jornada de votación, y el escrutinio, al igual que deberán firmar el acta correspondiente.

**Artículo 8.- Capacitación de los jurados de votación.** Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación en la fecha y hora programada, con la persona designada por la Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, la cual se llevará a cabo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación a los jurados de votación elegidos para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección, garantizando así los mecanismo idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

**Artículo 9. Funciones de los jurados.** Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 5045 DE \_\_\_\_\_  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Verificar el resultado arrojado por la herramienta dispuesta y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas .

**Artículo 10. Publicación lista general de votantes.** La Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, publicarán con dos (2) días hábiles de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes; es decir el treinta (30) de mayo de 2023, a través de la herramienta Share point, la cual se encuentra enlazada con los correos institucionales.

**Artículo 11. Elecciones.** Las votaciones se efectuarán en un solo día mediante formulario electrónico diseñado a través de la herramienta forms de Microsoft office por parte de la Dirección General de Talento Humano; dicha votación se abrirá a las **ocho (8:00 a.m.) de la mañana del día primero (01) de junio de 2023, y se cerrará el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.**

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada por la Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, esto es a través de correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán previamente dados a conocer a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

**Artículo 12. Escrutinio.** Se efectuará el escrutinio general, verificación del resultado arrojado por la herramienta dispuesta y la declaración de la elección a través de la plataforma "Microsoft Teams", **el día primero (01) de junio de 2023**, en la oficina del Director General de Talento Humano, a las cuatro y media (4:30 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio, se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de los servidores de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Boyacá, los jurados procederán a realizar el escrutinio (verificación del resultado arrojado por la herramienta forms de Microsoft Office) y a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

*[Firma manuscrita]*



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN No. E 0 4 5 DE \_\_\_\_\_  
( 2 1 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, (1) candidato para ser representante principal y un candidato (1) para ser representante suplente, de los servidores de la Administración Central del Departamento de Boyacá, financiados con recursos propios y del sector salud; y un candidato para ser representante principal y un candidato (1) para ser representante suplente de los funcionarios administrativos financiados con el Sistema General de Participaciones del sector educación que laboran en la Secretaría de Educación de Boyacá. Serán elegidos en cada caso los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar respectivamente, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el número de votos a favor fuese igual para dos o más candidatos, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno de la Gobernación de Boyacá. En el mismo sentido se procederá si el número de votos para los suplentes fuese igual para dos (2) o más candidatos, con el fin de determinar el tercer y cuarto lugar.

**Parágrafo:** La sesión de escrutinio podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

**Artículo 13. Reclamaciones.** Los candidatos en la misma fecha del escrutinio, es decir el día 01 de junio de 2023, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito, el cual será enviado al correo electrónico [director.talentohumano@boyaca.gov.co](mailto:director.talentohumano@boyaca.gov.co). Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección General de Talento Humano dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el **dos (02) de junio 2023 al seis (06) de junio de 2023**.

**Artículo 14. Publicaciones de Elegidos y Suplentes.** Los resultados de las votaciones serán publicados por parte de la Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, a través de la herramienta Share point, la cual se encuentra enlazado con el correo electrónico institucional.

**Artículo 15. Periodo.** Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 16. Faltas.** Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los

*[Firma manuscrita]*

*[Iniciales]*





*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN No. E-045 DE \_\_\_\_\_  
( 21 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**Artículo 17. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, la Dirección General de Talento Humano proyectará para la firma de la Secretaría General y del Gobernador de Boyacá, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá.

**Artículo 18. Cronograma.** De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Divulgación de la convocatoria	02 de mayo de 2023 al 04 de mayo de 2023
Fecha de inscripción de candidatos	05 de mayo de 2023 al 12 de mayo de 2023
Publicación lista de candidatos inscritos	15 de mayo de 2023
Designación de jurados de votación	16 de mayo de 2023 al 18 de mayo de 2023
Notificación jurados de votación	16 de mayo de 2023 al 18 de mayo de 2023
Capacitación a los jurados de votación	23 de mayo de 2023 al 26 de mayo de 2023
Publicación listas sufragantes	30 de mayo de 2023
Elecciones y escrutinio	01 de junio de 2023
Respuesta a reclamaciones	02 de junio de 2023 al 06 de junio de 2023
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Departamento de Boyacá.	07 de junio de 2023

**Artículo 19. Prórroga del cronograma.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. - 0 4 5 DE \_\_\_\_\_  
( 2 1 ABR 2023 )

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá periodo 2023 - 2025

no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

**Artículo 20. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, Boyacá, 2 1 ABR 2023

  
**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

  
**JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA**  
Secretaria general

Revisó: Yenny Rocio Cárdenas - Directora General de Talento Humano *YRC*  
Revisó: Luz Amanda Pineda - Profesional Sec. General  
Proyectó: Yuly Andrea García - Prof Ext DGTH

*[Firma manuscrita]*